**SOBRE EL “ESTADO DE EXCEPCIÓN” EN EL DERECHO INTERNACIONAL GENERADO POR EL GOBIERNO DE DONALD TRUMP**

**Oscar Alba S[[1]](#footnote-1).**

En una perspectiva eminentemente jurídica, podemos observar que los planteamientos electorales del Sr. Donald Trump Presidente de Estados Unidos de Norteamerica (USA), que una vez posesionado fueron acompañadas de órdenes presidenciales sobre temas como las políticas sobre los inmigrantes de varios países árabes; la exclusión de USA de las negociaciones del acuerdo Transpacífico; la autorización para la construcción de un oleoducto por territorios protegidos por la legislación sobre el medio ambiente y otros como la orden de su Departamento del Tesoro para retener los fondos de Vicepresidente de Venezuela; exponen varios indicios de la voluntad de gobierno norteamericano de transformar el sentido de las políticas públicas internacionales que gozaban de consenso hace poco. Considero que en una perspectiva normativista del Derecho Internacional Público, es posible diagnosticar y reaccionar adecuadamente sobre las políticas del “estado de excepción” que dicha administración estaría implementando, para ello y buscando justificación podemos usar como principal referente a la teoría generada por Giorgio Agamben[[2]](#footnote-2) y razonarla por analogía empírica probatoria, en el marco de los principios y reglas del Derecho Internacional Público:

Como sostenemos en el derecho práctico “toda regla tiene su excepción”, sin ponernos a pensar generalmente donde se originó semejante principio paradojal, puesto que si concebimos al orden jurídico como un todo integrado capaz de lograr las respuestas adecuadas y pertinentes a todas las relaciones humanas, resulta paradójico sostener que en muchos casos predomina la excepción, extremo que se podría constatar en los actos jurídicos propiciados por el gobierno de los Estados Unidos, que parecen estar generando una paradoja destructiva de los consensos del Derecho Internacional.

El fundamento de la excepción a un orden jurídico (normativo) solo puede hallarse en la pervivencia de un orden anterior que emerge de tanto en tanto para defender privilegios innombrables en el orden vigente o la aparición de intereses o instituciones de un nuevo orden que pretenden imponerse o sobreponerse a las reglas del orden vigente, estos sentidos parecen imponerse en varias políticas internacionales en curso, como analizamos en el caso de la Casa Blanca.

Indudablemente, existen reglas jurídicas vigentes, tanto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos como de los ordenamientos migratorios nacionales que rigen la condición migratoria, normas que lograron elevados grados de consenso en los mecanismos jurídicos de la integración o en los acuerdos de libre comercio como ocurre entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América. El Presidente de los Estados Unidos pretende volcar los acuerdos a partir de la identificación de las ilegalidades y en extremo de la criminalización de las conductas de los migrantes en su derecho interno, esto supone un “estado de excepción” para el derecho internacional, puesto que por principio general de los derechos humanos, ampliamente consensuado ningún emigrante es “ilegal” o peor aún el gobierno federal de USA, se halla en la obligación de respetar los tratados internacionales que prestan protección a los “refugiados internacionales”, que es “otro” estatus jurídico de muchos nacionales de siete de los estados árabes, que se encuentran litigando sus derechos en cortes de los Estados Unidos, ante la mirada indulgente del resto de las “potencias” que se hallan aceptando el “Estado de Excepción”.

Para América del Sur, es significativo el acto jurídico de congelar las cuentas del Vicepresidente de un Estado jurídicamente reconocido por la comunidad internacional como es Tareck El Aissami[[3]](#footnote-3), puesto que todos los conocedores del Derecho Internacional, estamos convencidos de que en tal condición goza de las inmunidades de jurisdicción y de ejecución, establecidas entre otras en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, sin embargo el gobierno de USA, procede a tomar medidas de ejecución como el congelamiento de cuentas bancarias, que seguramente son legales para la legislación administrativa norteamericana, pero no para el Derecho Internacional. Los gobiernos respetuosos del orden jurídico internacional, no solo deben protestar, sino desde la Organización de las Naciones Unidas, solicitar un dictamen consultivo de la Corte Internacional de Justicia, sobre si USA, tiene competencia para ignorar las prácticas del derecho internacional en uso.

El gobierno de Estados Unidos, pretende imponer al mundo una perspectiva soberanista y de su derecho interno, que seguramente gozará del apoyo de los gobiernos y las diplomacias aburridas del compromiso de cooperación y dispuestas a nuevamente construir el mundo a su imagen y semejanza, muchas olvidan que las grandes potencias ya son otras, como ocurrió con la interpelación del gobierno de algún país de Oceanía a los actos del gobierno de Norteamérica, sino pregúntenselo a la China, la India, Rusia y otros que se hallan expectantes.

Como conclusión provisional, la política del “derecho a un estado de excepción” del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, parece sostenerse en la idea de que esa estructura económica y política no necesita ni está de acuerdo con las convenciones jurídicas vigentes y que se tiene el deber de forzar su renegociación, para lo que está creando consiente/inconscientemente un “estado de excepción” que no respeta el sentido y la interpretación de muchos otros estados sobre el Derecho Internacional vigente.

Cochabamba, 21 de febrero de 2017

1. Presidente del Instituto de Estudios Internacionales de Bolivia y docente de Derecho Internacional Público en la UMSS y la USIP [↑](#footnote-ref-1)
2. Agamben, Giorgio en “Estado de Excepción”, Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora, 2010. [↑](#footnote-ref-2)
3. Parte de un gobierno reconocido por la gran mayoría de los miembros de la comunidad internacional, que indudablemente es parte de un gobierno altamente cuestionado y desprestigiado por sus detractores, pero que aún es parte de los alcances de lo legal en el Derecho Internacional. [↑](#footnote-ref-3)